

Estado actual de la cuestión relativa al diacon(is)ado de las mujeres

**Prof. Dr. Santiago del Cura Elena.
Catedrático de Teología Sistemática.
Facultad de Teología del Norte de España, Burgos.
Universidad Pontificia de Salamanca.
e-mail: santiagodelcura@teologiaburgos.org**

RESUMEN: En este trabajo se trata de presentar el estado actual de la cuestión relativa al diacon(is)ado de las mujeres. Para ello se toma como punto de partida el establecimiento reciente de una comisión especial para el estudio del tema en la Iglesia antigua por parte del papa Francisco (2016), ubicándolo en el momento presente. A continuación, se recogen las diversas interpretaciones histórico-teológicas de los textos respectivos, donde se pone de manifiesto una gran diversidad entre los estudiosos a la hora de interpretar el «diacon(is)ado» de las mujeres como realidad equiparable al diaconado sacramental masculino o como algo que pertenecería más bien al ámbito de los ministerios laicales. Finalmente se valoran las distintas propuestas que se hacen hoy día como posibles caminos de salida (un diaconado no sacramental como reconocimiento del papel de las mujeres en la Iglesia, un diaconado sacramental sin acceso al presbiterado ni al episcopado, un diaconado sacramental con acceso de las mujeres al sacerdocio ministerial).

PALABRAS CLAVE: diaconisas, sacramento, sacramental, sacerdocio, mujeres.

Current status on Female Deaconate

ABSTRACT: This article comes to introduce the current status of female deaconate. As a starting point, it takes the recent establishment by pope Francis of an especial committee to study the issue in the ancient church, placing it in the present time. Hereunder the different historical-theological interpretations of the texts are



gathered, and in them, a broad variety is shown among the scholars when interpreting female diaconate either as a reality comparable to the sacramental male diaconate or as something nearer to lay ministries. Finally, the various proposals made nowadays as exit routes are valued: a non-sacramental deaconate as an acknowledgement of the role of women in the church; a sacramental deaconate without access nor to the presbyterate nor to the episcopate; a sacramental deaconate which would give women access to the ministerial priesthood.

KEYWORDS: deaconesses, sacrament, sacramental, priesthood, women.

En la teología del diaconado sigue habiendo cuestiones merecedoras de la atención pastoral y de la reflexión teológica¹. Así es, no obstante el gran número de estudios respectivos que, especialmente relacionados con la modalidad del diaconado permanente, han ido apareciendo desde su reinstauración por el Vaticano II hace ya cincuenta años², si bien la puesta en marcha de la reinstauración efectiva ha seguido un ritmo distinto y oscilante en las diversas y numerosísimas diócesis de la Iglesia católica³. En el comentario que sigue me limitaré únicamente a la cuestión relativa al «diacon(is)ado»⁴ de las mujeres⁵, al hilo de la reciente

1 Para una presentación valorativa de algunas cuestiones, cf. mi trabajo, S. DEL CURA ELENA, *Cuestiones pendientes en la teología actual del diaconado: comentario y valoración*: Burgense 58 (2017) 11-72.

2 Reenvío igualmente a este trabajo para una información bibliográfica amplia y actualizada.

3 Para su actualización en datos estadísticos precisos, cf. los que cada año ofrece *Secretariae Status, Annuarium Statisticum Ecclesiae*, Città del Vaticano. Según los datos correspondientes al año 2015, en la Iglesia católica hay 5.304 obispos, 415.656 sacerdotes y 45.225 diáconos permanentes; pero la distribución de los diáconos permanentes es muy desigual, correspondiendo casi el 98 % de los mismos a América y a Europa.

4 La utilización del término «diacon(is)ado» obedece simplemente a la pretensión de recoger en una sola expresión las variaciones denominativas de este ministerio femenino, que quedan atestiguadas desde las fuentes respectivas de los primeros siglos: «diácono» (aplicable en griego tanto a varones como a mujeres), «diacona» (en la lengua latina, pero sin equivalente en español), «diaconisa» (equivalente español del término presente tanto en textos griegos como en latinos). Como el término, sin embargo, no es de uso habitual y en la gran mayoría de los casos se sigue utilizando el de «diaconado» también en referencia al ministerio femenino, a lo largo del trabajo seguiré normalmente este uso, sin pretender con ello dar por solucionado de antemano el debate actual respecto al significado «sacramental» o simplemente «bendicional» de los textos respectivos. Cuando este trabajo estaba prácticamente redactado he tenido conocimiento del gran estudio analítico llevado a cabo en su tesis doctoral por J.J. FRESNILLO AHUJÓN, *Ad diaconam faciendam seu consecrandam. El diaconado femenino en el Occidente medieval. Fuentes litúrgicas*, UESD, Madrid 2016. En este estudio dedica un apartado al uso y significado del término «diaconissatus» (pp. 353-356), que según su investigación aparece usado por vez primera y única en el Pontifical Romano de 1497; para el uso de los términos «diacona» y «diaconissa» en las fuentes litúrgicas occidentales por él analizadas, cf., ib. pp. 403-407.

5 Para una exposición más amplia y justificada del tema, tanto en notas como en referencias bibliográficas, reenvío a mi trabajo, S. DEL CURA ELENA, *El diacon(is)ado de las mujeres: nuevas expectativas, argumentaciones histórico-teológicas y unidad del sacramento del Orden*: Scriptorium Victoricense 64 (2017), que se halla en vías de publicación y del que el presente comentario constituye una síntesis abreviada.

comisión «ad hoc» instituida por el papa Francisco (1), para presentar algunos elementos histórico-teológicos del debate actual (2) y comentar las distintas propuestas avanzadas como caminos de salida (3).

1. Comisión sobre el diaconado de las mujeres (2016)

Con fecha 2 de agosto de 2016 el papa Francisco ha decidido instituir una «Comisión de estudio sobre el diaconado de las mujeres», poniendo en práctica de este modo la intención que ya había manifestado el 12 de mayo de 2016, en un encuentro con participantes en la Asamblea Plenaria de las Superiores Generales⁶, de «constituir una comisión oficial que pueda estudiar la cuestión» del diaconado de las mujeres, «sobre todo respecto a los primeros tiempos de la Iglesia»⁷.

La decisión papal ha vuelto a reactivar los debates al respecto, haciendo que surgieran expectativas de diversa índole, desde el reconocimiento por esta vía del papel de la mujer en la Iglesia, pasando por un diaconado de la mujer sin ordenación propiamente sacramental, hasta su asunción en un diaconado sacramental equiparable al diaconado permanente masculino (sin acceso al presbiterado ni al episcopado) o incluso la reapertura por este camino del dossier relativo al acceso de las mujeres al conjunto del sacerdocio ministerial.

En realidad, la cuestión relativa al diaconado de la mujer no es nueva, sino que ha venido planteándose repetidamente desde el Vaticano II,

6 Respondiendo a la pregunta de una religiosa, el papa Francisco dijo: «Vorrei costituire una commissione ufficiale che possa studiare la questione: credo che farà bene alla Chiesa chiarire questo punto; sono d'accordo, e parlerò per fare una cosa di questo genere», Discorso all'Unione Internazionale Superiore Generali, en www.vatican.va, consultado el 12 de mayo de 2016.

7 «Il 12 maggio 2016 il Santo Padre, nel corso dell'incontro - svolto in forma di dialogo nell'Aula Paolo VI - con le partecipanti all'Assemblea Plenaria delle Superiore Generali, ha espresso l'intenzione di "costituire una commissione ufficiale che possa studiare la questione" del Diaconato delle donne, "soprattutto riguardo ai primi tempi della Chiesa". Dopo intensa preghiera e matura riflessione, Sua Santità ha deciso di istituire la Commissione di Studio sul Diaconato delle donne, chiamando a farne parte i seguenti... Ecc.mo Mons. Luis Francisco Ladaria Ferrer, Rev.da Suor Nuria Calduch-Benages, Prof.ssa Francesca Cocchini, Rev.do Mons. Piero Coda, Rev.do P. Robert Dodaro, Rev.do P. Santiago Madrigal Terrazas, Rev.da Suor Mary Melone, Rev.do Karl-Heinz Menke, Rev.do Aimable Musoni, Rev.do P. Bernard Pottier, Prof.ssa Marianne Schlosser, Prof.ssa Michelina Tenace, Prof.ssa Phyllis Zagano», en www.vatican.va, consultado el 2 de agosto de 2016.2.

dando origen a una bibliografía muy abundante, numerosa en otras lenguas⁸, no tanto en español⁹. Como referencia ilustrativa pueden citarse los deseos reiterados en el ámbito católico norteamericano¹⁰ y alemán, sin que sean los únicos. Por lo que hace al ámbito alemán, es necesario recordar el sínodo de las diócesis alemanas celebrado en Würzburg (1975), en el que ya se formulaba un voto, respaldado por los informes de teólogos como Congar, Vorgrimmler y Hünemann, para hacer llegar a Roma el deseo de que se reinstaurara, aunque fuera

-
- 8 Cf.: R. GRYSOY, *Le ministère des femmes dans l'Église ancienne*, Gembloux 1972; C. VAGAGGINI, *L'ordinazione delle diaconesse nella tradizione greca e bizantina*: Or Chr Per 40 (1974) 145-189; G. MARTIMORT, *Les Diaconesses. Essai historique*, Roma 1984; M. J. AUBERT, *Des femmes diacons. Un nouveau chemin pour l'Église*, Paris 1987; M. HAUKE, *Überlegungen zum Weihediakonot der Frau*: ThGl 77 (1987) 108-127; ID., *Der Frauendiakonot als Hebel zur Veränderung der Kirche*: Forum KathTh 14 (1998) 132-147; ID., *Il diaconato femminile: osservazioni sul recente dibattito*: Notitiae 37 (2001) 195-239; D. ANSORGE, *Der Diakonot der Frau. Zum gegenwärtigen Forschungsstand*, en T. BERGER - A. GERHARDS (ed.), *Liturgie und Frauenfrage*, St. Ottilien 1990, 31-65; C. MILITELLO (ed.), *Donna e ministero. Un dibattito ecumenico*, Roma 1991, 99-118; A. MIRALLES, *Le diaconesse: bilancio di dodici anni di pubblicazioni (1982-1993)*: Ricerche teologiche 7 (1996) 161-176; C. MARUCCI, *Storia e valore del diaconato femminile nella Chiesa antica*: Rass Teol 38 (1997) 771-795; P. VANZAN, *Diaconato permanente femminile: ombre e luci*: Civ Catt 150 (1999) 439-452; A.A. THIERMEYER, *Der Diakonot der Frau. Liturgiegeschichtliche Kontexte und Folgerungen*: ThQ 173 (1993) 226-236; CH. BOTTIGHEIMER, *Der Diakonot der Frau*: MThZ 47 (1996) 235-266; P. HÜNEMANN e.a. (ed.), *Diakonot: ein Amt für Frauen in der Kirche - ein frauengerechtes Amt?*, Ostfildern 1997; D. REININGER, *Diakonot der Frau in der einen Kirche*, Stuttgart 1999; G.L. MÜLLER (ed.), *Der Emgfänger des Weihesakramentes. Quellen zur Lehre und Praxis der Kirche, nur Männer das Weihesakrament zu spenden*, Würzburg 1999; ID., *Priestertum und Diakonot*, Einsiedeln-Freiburg 2000; S. DÜREN, *Diakonot der Frau? Fragen zur Stellung der Frau in der Kirche*, Buttenwiesen 2000; PH. ZAGANO, *Holy Saturday. An Argument for the Restoration of the Female Diaconate in the Catholic Church*, New York 2000; L. CARDINAL SCHEFFCZYK (ed.), *Diakonot und Diakonissen*, St. Ottilien, 2002.
- 9 Cf., M. ALCALÁ, *La mujer y los ministerios en la Iglesia. Del Vaticano II a Pablo VI*, Salamanca 1982, 167-189; ID., *Mujer, Iglesia, Sacerdocio*; Bilbao 1995; D. FERNÁNDEZ, *Ministerios de la mujer en la Iglesia*, Madrid 2002, 127-135 (en la obra se recogen trabajos publicados anteriormente en diversas revistas); F. SEBASTIÁN, *Intervención en el Sínodo de los Obispos, de 10.10.1987*: Ecclesia 2342 (24.10.1987) 1485: en esta intervención afirma que «por esta línea (de la eclesiología conciliar) creo que estaría el redescubrimiento y la verdadera actualización del diaconado en la iglesia abierta a hombres y mujeres»; M. GUERRA, *El sacerdocio femenino*, Toledo 1987, 420-441; A. TORTRAS, ¿Mujeres presbítero o mujeres diácono? Apuntes para una ordenación de la mujer: *Estudios Eclesiásticos* 55 (1980) 355-358; F. RIVAS, *Desterradas hijas de Eva. Protagonismo y marginación de la mujer en el Cristianismo primitivo*, Madrid 2008, 17-55, 255 ss; M. S. CARRASQUE, *El servicio diaconal femenino en la historia de la Iglesia*: Nova et Vetera 67 (2009) 5-19. En la reciente obra de J. J. FRESNILLO, *Ad diaconam faciendam* (supra n. 4) se encuentra una presentación más amplia del debate contemporáneo sobre diaconado femenino (28-56) y una información más precisa sobre los distintos trabajos del ámbito de lengua española (56-62).
- 10 CANON LAW SOCIETY OF AMERICA (ed.), *The Canonical Implications of Ordaining Women to the Permanent Diaconate*, Washington 1995; P. CORCORAN, *Thoughts on the Committee of the Canon Law Society of Great Britain and Ireland*, en Canon Law Society of Great Britain and Ireland, *Newsletter* (Documents 4) (1996) n. 105, 23-40; G. P. MONTINI, *Il diaconato femminile. Lectura cursiva di un recente documento dell'Associazione Canonistica Statunitense*: Quaderni di diritto ecclesiale 10 (1997) 172-191.

como un indulto especial, el diaconado femenino sacramental¹¹. Este deseo no recibió ni ha recibido hasta ahora respuesta positiva ni negativa por parte de las autoridades romanas; tampoco la Conferencia Episcopal Alemana como tal se ha manifestado a favor de dicha reinstauración. Tal vez a ello se deba la reiteración intermitente del mismo deseo en distintos campos pastorales, teológicos o eclesiales, habiendo dado origen al establecimiento de currículos de formación para acceder al diaconado femenino¹²; lo cual motivó una intervención desde Roma, con la advertencia de no alimentar expectativas equivocadas que después apenas podrían cumplirse¹³.

Pero dicha advertencia no ha sido obstáculo para que la cuestión relativa al diaconado de la mujer haya seguido formando parte de los esfuerzos por hacer realidad una colaboración más estrecha de todos los bautizados en la misión de la Iglesia y por lograr un papel más relevante de la mujer en los distintos ministerios eclesiales. En este trasfondo se ubica la cuestión planteada en forma de pregunta por el cardenal W. Kasper (2013) sobre un ministerio diaconal femenino "*sui generis*", específico y especial para mujeres, que enlace con el ministerio antiguo de las diaconisas, no equiparable en su «densidad» de sacramento al

-
- 11 Cf., *Gemeinsame Synode der Bistümer der Bundesrepublik Deutschland 1971-1973*. Offizielle Gesamtausgabe, Freiburg 1976, Beschluss Dienste und Ämter 616 ss: ante el hecho de que ya muchas mujeres ejercen tareas asimilables al ministerio diaconal, se estima que su exclusión del mismo no está justificada («der Ausschluss dieser Frauen von der Weihe bedeutet eine theologisch und pastoral nicht zu rechtfertigende Trennung von Funktion und sakramental-vermittelter Heilsvollmacht») y se aboga por su admisión al diaconado sacramental como camino de enriquecimiento eclesial («schliesslich lässt die Hineinnahme der Frau in den sakramentalen Diakonat in vielfacher Hinsicht eine Bereicherung erwarten»).
- 12 Se trata de la formación teológica de mujeres para el diaconado, en la perspectiva de que se introduzca el diaconado femenino, impartida por la «Netzwerk Diakonat der Frau» durante los años 1999-2002 y 2003-2006; cf. al respecto U. KUBERA e.a. (ed.), *Brannte nicht unser Herz? Der erste Diakonatskreis für Frauen: Erfahrungen und Visionen*, Ostfildern 2004.
- 13 La notificación es de tres Congregaciones (Doctrina de la fe, Culto y Sacramentos, Clero) y en ella se dice que ante la programación de cursos «direttamente o indirettamente finalizzati all' ordinazione diaconale delle donne», que causan desorientación pastoral, «l'ordinamento ecclesiale non prevede la possibilità di una tale ordinazione, non è lecito porre in atto iniziative che, in qualche modo, mirino a preparare candidate all' Ordine diaconale», añadiendo que «l'autentica promozione della donna nella Chiesa... apre altre ampie prospettive di servizio e collaborazione», cf. AKKR 170 (2001) 181s. Según informa R. Radlbeck-Ossmann, *Das Argument von der Einheit des Ordo: Fundament für die Ablehnung eines Diakonats der Frau?* en D. W. WINKLER (ed.), *Diakonat der Frau*, Wien - Münster 2010, 119-134, la notificación no ha traído consigo la interrupción de los cursos, sino su re-denominación: «Dem römischen Diktum gehorsam wurde der Ausbildungsgang umbenannt und firmiert nun als 'Ausbildung für Frauen in Leitungsdiensten einer diakonischen Kirche» (p. 120 n.6).

diaconado masculino, pero tampoco ajeno en cuanto «sacramental» a la participación en la sacramentalidad de la iglesia¹⁴. Y en esta misma dirección de una «Gemeinde-Diakonin» (diaconisa de la comunidad) parecen ir manifestaciones de R. Zollitsch o K. Lehmann (2016) a favor de desarrollos orgánicos en los ministerios femeninos sin rupturas ni divisiones¹⁵.

Se ha de agradecer, por ello, que a los valiosos estudios ya existentes relativos al análisis de las fuentes y a la interpretación de las mismas¹⁶ se vayan añadiendo otros que amplían los horizontes de textos e inscripciones donde queda recogida la existencia de «diaconisas»¹⁷ o de «mujeres diáconos»¹⁸, no solamente en los primeros siglos o en las

14 Sobre la intervención de W. Kasper y de otros obispos, en la plenaria de la Conferencia Episcopal Alemana dedicada a la colaboración conjunta de mujeres y hombres en la vida y en los ministerios de la iglesia, cf. el informe «Frauen: Deutsche Bischöfe versprechen Förderung» ofrecido por *Herd Korr* 67 (2013) 171-173, así como la traducción al italiano de la relación completa de W. Kasper en *Il Regno - Documenti* 5 (2013) 166-175. Kasper concluye su intervención con una pregunta sobre si «die Kirche ein Amt *sui generis* schaffen könnte, sowie es die Kirche im 3./4. Jahrhundert mit den Diakoninnen für die Erwachsenentaufe getan habe, ein Amt für Frauen mit eigenem Profil»; no se trataría de un ministerio con imposición de manos sacramental, semejante a la del diácono, sino de una bendición semejante a la de las antiguas abadesas: «Könnte die Kirche nicht, *nicht durch sakramentale Handauflegung*, sondern ähnlich wie bei der Äbtissinnenweihe eine *Benediktion* Frauen zum Amt einer Gemeindediakonin bestellen und zu pastoralen, karitativen, katechetischen und bestimmten liturgischen Dienste beauftragen?» (subrayados propios); tal bendición o «sacramental» participaría de la sacramentalidad de la iglesia, pero sin la «densidad» de un sacramento en sentido estricto, y no sería la «creación nueva» de un ministerio, sino una conexión con la tradición antigua y con modelos extraordinarios: «Auch ein solches "Sakramentale" habe an der sakramentalen Grunddimension der Kirche teil, wenngleich auch nicht in derselbe "Dichte" wie ein Sakrament... es geht nicht um "Neuschöpfung" eines Amtes».

15 Cf., V. RESING, *Die Rückkehr der Diakonin*: Her Korr 70 (2016) 4-5.

16 Cf. supra n.8-9.

17 Cf., U.T. EISEN, *Amsträgerinnen im frühen Christentum: Epigraphische und literarische Studien*, Göttingen 1996; K. MADIGAN / C. OSIEK (ed.), *Ordained Women in the Early Church. A Documentary Study*, Baltimore - London 2005; J. WUJGAARDS, *No Women in Holy Orders? The Women Diacons of the Early Church*, Norwich 2002; Id., *Women Diacons in the Early Church: Historical Text and Contemporary Debates*, New York 2006; D. W. WINKLER (ed.), *Diakonat der Frau. Befunde aus biblischer, patristischer, ostkirchlicher, liturgischer und systematisch-theologischer Perspektive*, Wien-Münster 2010; *Diakonia, diaconiae, diaconato. Semantica e storia nei Padri della Chiesa, XXXVIII Incontro di studiosi dell'antichità cristiana*, Studia Ephemeridis Augustinianum 117, Roma 2010 (en las pp. 615-696 se halla un conjunto de trabajos dedicados al «diaconato femminile»).

18 Sobre la expresión de «mujeres diáconos» dice P. Zagano, «Women Diacons» (cf. infra n.18): «The term "women deacons" is preferred to distinguish the ordained from the wives of male deacons and of bishops, often called "deaconesses" received their title as a blessed honorific, contemporary usage of "women deacons" more clearly matches earliest historical sources that use both masculine and feminine articles for "deacons" and indicates true ordination» (p. 595 n.6).

tradiciones orientales o bizantinas¹⁹, sino también en épocas posteriores y en las tradiciones occidentales medievales²⁰. Ni tampoco resulta extraño que en los debates actuales el recurso a los trabajos de tipo histórico sirva para afianzar respectivamente bien las posturas de quienes abogan por la (re)instauración del diaconado sacramental femenino, como un paso importante y necesario que llevar a cabo, bien la de quienes mantienen muchas reservas críticas y se inclinan por una forma de diaconado femenino no sacramental.

En cualquier caso, la interpretación de las fuentes y su valoración teológica para las discusiones actuales llevan consigo cuestiones metodológicas importantes²¹, que no pueden ignorarse. No basta, por ello, aducir textos aislados de los primeros siglos o de épocas posteriores para considerar resuelto por esta vía el debate contemporáneo; ni tampoco es adecuado confiarse sin más a una lógica teológica que ignore la historia realmente acontecida o que haga retrotraer a épocas muy anteriores una comprensión teológica que en su discurso argumentativo y en sus diferenciaciones precisas es el resultado de elaboraciones posteriores. A la hora de responder a la pregunta actual por la posible

-
- 19 Cf., especialmente los trabajos de P. ZAGANO, *Holy Saturday. An Argument for the Restoration of the Female Diaconate in the Catholic Church*, New York 2000; *Women in the Church: The Unfinished Business of Vatican II*: Horizons 34 (2007) 205-221; *Catholic Women's Ordination: The Ecumenical Implications of Women Deacons in the Armenian Apostolic Church, the Orthodox Church of Greece, and Union of Utrecht Old Catholic Churches*: JourEcumStud 43 (2008) 124-137; *Remembering Tradition: Women's Monastic Rituals and the Diaconate*: ThStud 72 (2011) 787-811; (ed.), *Ordination of Women to the Diaconate in the Eastern Churches*, Collegeville MN 2013; *Women and Catholicism. Gender, Communion, and Authority*, New York 2011; *Women Deacons in the Maronite Church*: ThStud 77 (2016) 593-602; *Women Deacons? Essays with Answers*, Collegeville MN 2016.
- 20 Cf., G. MACY, *The Ordination of Women in the Early Middle Ages*: ThStud 61 (2000) 481-507; *Id.*, *The Hidden History of Women's Ordination. Female Clergy in the Medieval Text*, New York 2008; G. MACY - W.T. DITEWIG - P. ZAGANO, *Women Deacons. Past, Present, Future*, Mahwah, NJ 2111; K.H. SCHAEFER, *Women in Pastoral Office. The Story of Santa Prassede. Rome*, Oxford 2013; K.A. BUGYIS, *The Development of the Consecration Rite for Abbesses and Abbots in Central Medieval England*: Traditio 71 (2016) 91-141. El reciente estudio de J. J. FRESNILLO AHUJÓN, *Ad diaconam faciendam seu consecrandam. El diaconado femenino en el Occidente medieval*, Madrid 2016, llena una laguna existente relativa al estudio de las fuentes litúrgicas occidentales en el medioevo; al respecto, cf. la nota de M. GUERRA GÓMEZ: *El diaconisado y las diaconisas en los textos litúrgicos medievales de la Iglesia católica en Occidente*: Burgense 57 (2016) 207-229.
- 21 Cf., M. SCIMMI, *Le antiche diaconesse nella storiografia del XX secolo: problemi di metodo*, Milano 2004. El planteamiento de la obra es de tipo metodológico, por eso no puede menos de sorprender que el tema se plantee en el ámbito de la teología fundamental y no se atienda suficientemente a los aspectos sistemático-dogmáticos, como la realidad del diaconado en cuanto parte del sacramento del orden, o bien dé la impresión de confundir lo que la teología medieval denominaba como un «sacramental» (p.e. en el caso de la bendición de las abadesas en cuanto ministerio institucional de la iglesia) y lo que es el «sacramento» del orden (cf. p. 385-390).

(re)instauración del diaconado femenino la relación entre datos históricos e interpretación teológica de los mismos es de condicionamiento mutuo y de implicaciones recíprocas.

2. Los textos de fuentes antiguas y su interpretación histórico-teológica

La comisión establecida por el papa Francisco para que estudie el diaconado de la mujer, especialmente en los primeros siglos, tiene ante sí una tarea importante y compleja. Se trata de una cuestión en la que los aspectos históricos y los aspectos teológicos se hallan tan estrechamente vinculados entre sí que la respuesta teológica a la pregunta actual por el verdadero alcance de un posible diaconado femenino está muy condicionada por la interpretación valorativa que se haga del conjunto de los hechos y de los datos históricamente constatables²².

Si éstos corroboraran de manera incuestionable casos de mujeres que en los primeros siglos habrían recibido y ejercido el diaconado sacramental como una realidad admitida en la vida de la Iglesia, sin que el comportamiento hubiera de achacarse a su pertenencia a movimientos heterodoxos, entonces su posible reinstauración hoy día no sería tanto una cuestión teológica (ya respondida afirmativamente en razón de los hechos históricos) cuanto una pregunta de tipo distinto. Es decir, si ya en la historia del Cristianismo hubiera habido mujeres que de hecho han recibido y han ejercido un ministerio diaconal sacramental, en principio también podrían ejercerlo hoy día. La cuestión sería entonces de oportunidad, conveniencia o necesidad pastoral, para lo cual se podrían invocar muchas razones de diversa índole. Estaríamos ante algo semejante a lo ocurrido con la reinstauración del diaconado permanente masculino, de modo que las decisiones respectivas no estarían condicionadas por la viabilidad teológica del diaconado femenino sacramental, que ya habría sido un hecho, sino que estarían relacionadas con el perfil y las características de este ministerio femenino adecuado a los momentos actuales, ya que no tendría sentido hoy llevar a cabo una restauración de ministerios antiguos con simples resonancias de anticuariado.

22 Sobre esta implicación entre hechos históricos e interpretación teológica advierten con razón distintos autores, como M. Hauke, L.G. Müller o P. Hünemann, en sus trabajos citados en las diversas notas de esta colaboración.

Ahora bien, que los textos antiguos relativos a las diaconisas hayan de interpretarse como corroboración indudable de que se haya dado de hecho realmente en la historia del Cristianismo un diaconado femenino sacramental es uno de los puntos neurálgicos del debate actual. Un punto en el que más directamente incide la cuestión metodológica relativa a la implicación entre datos o hechos históricos e interpretación teológica. De ahí la gran dificultad de llegar a una convergencia comúnmente compartida en la interpretación de los documentos relativos al ministerio de las diaconisas antiguas. No es éste el lugar para un análisis detenido de todo el dossier relativo a las fuentes de los primeros siglos, ni siquiera para un resumen sintético de los estudios respectivos; baste reenviar a ellos para una información más amplia y precisa sobre el *statu quo*²³. De hecho, entre quienes han analizado con más detención los textos respectivos, no solamente se constata una carencia de unanimidad interpretativa, sino que se dan posturas contrapuestas.

Así, para algunos estudiosos del diaconado femenino en el Cristianismo de los primeros siglos, se trataría de un hecho históricamente seguro en cuanto realidad sacramental, equiparable al diaconado masculino en lo relativo a la sacramentalidad, aunque hubiera diferencias en las funciones asignadas; autores como Grysson²⁴, Vagaggini²⁵ o

23 Cf., mi trabajo cit. supra n 5. Allí me ocupo explícitamente del caso de «la diácono» Febe (Rom 16, 1-2).

24 Cf., R. GRYSOON, *Le ministère des femmes* (supra n. 8) p. 177: «D'un point de vue doctrinal, il est parfaitement concevable de confier à des femmes un ministère de type diaconal, puisqu'une parte notable de l'Église, pendant plusieurs siècles, a agi de la sorte sans que cela pose de problème théorique. Les femmes diacones recevaient alors une véritable ordination, que rien ne distinguait formellement de celle de leurs collègues masculins. Cependant, leurs fonctions étaient moins étendues et moins importantes, et celle qui est attestée plus régulièrement, à savoir l'assistance au baptême des femmes, pour raisons de décence, n'a plus de raison d'être aujourd'hui. Il n'est donc pas certain que la restauration d'un diaconat féminin aujourd'hui aurait un sens, à moins de lui donner un autre contenu que celui du diaconat féminin d'autrefois. Pour ce qui regarde l'admission de femmes au ministère de type sacerdotal, la conclusion sera moins nette».

25 Cf., C. VAGAGGINI, *L'ordinazione delle diaconesse nella tradizione bizantina*: *Orientalia Christiana Periodica* 40 (1974) 145-187. Vagaggini retomó sus tesis, rebatiendo las de Martimort, en una nota para uso de los padres sinodales con ocasión del Sínodo sobre los laicos de 1987, cf. *Le diaconesse nella tradizione bizantina. Il Regno - documenti* 21 (1987) 672s: «In quell'articolo ritenevo, e anche oggi ritengo, che l'autorità competente della Chiesa possa, se lo ritiene opportuno, ammettere le donne al sacramento dell'ordine nel diaconato... si percepisce la legittimità e l'urgenza che le autorità competenti ammettano donne al sacramento dell'ordine del diaconato, concedendo loro tutti i compiti anche liturgici che, nell'odierno momento storico in cui si trova la chiesa, si riterranno opportuni per la maggiore utilità dei fedeli, non esclusa - così personalmente ritengo - se lo si riterrà pastoralmente opportuno, l'uguaglianza tra i compiti liturgici degli uomini diaconi e delle donne diaconesse».

Zaggano²⁶, entre otros, comparten la interpretación de los textos antiguos como confirmación del diaconado femenino sacramental en cuanto hecho histórico seguro.

Otros estudiosos, sin embargo, retienen que, a pesar de las semejanzas con el diaconado masculino, en el caso del diaconado femenino no se trataría de una ordenación sacramental en sentido estricto, sino de un rito de bendición (lo que después se designará en el lenguaje teológico no como «sacramento», sino como un «sacramental»). Sería la expresión de un importante reconocimiento eclesial de este ministerio femenino; pero tanto por las tareas que le fueron asignadas en el decurso de los siglos en que estuvo vigente (bautismo de mujeres, tareas catequéticas y formativas, atención a enfermos, dirección en cuanto abadesas de monasterios femeninos) como por las que le son negadas (especialmente la asistencia al altar en la celebración eucarística) no formaría parte del sacramento del orden. Los nombres de Martimort²⁷, Scheffczyk²⁸, Hauke²⁹, Müller³⁰, Jorissen³¹, entre otros, avalan esta línea interpretativa.

26 En su reciente estudio, P. ZAGANO, *Women Deacons in the Maronite Church: Theological Studies* 777 (2016) 593-602, concluye así: «The value of this synod document is that it substantiates a particular Church's modern recognition or its own history or ordained women and presupposes that Church's future need for ministry by women as deacons. The fact that the Catholic Church encompasses the Maronite tradition and accepts papal law regarding it should allow other Catholic churches to requests what has been approved *in forma specifica* for the Maronite Church: the ordination of women to the diaconat», p. 602. Algunos autores como H. FROHNHOFEN, *Weibliche Diakone in der frühen Kirche: SdZ* 204 (1986) 269-278 hablan de que las fuentes antiguas testimonian una completa igualdad entre diácono y diaconisa (p.277); otros como J. NIEWIADOMSKI, *Notwendige, weil Notwendende Dikoninnenweihe: ThPQ* 4 (1996) 36-45 sostienen que los datos históricos otorgan a la Iglesia libertad para reconocer a las mujeres como diáconos y dotarles de las respectivas competencias según las necesidades.

27 Cf., G. MARTIMORT, *Les diaconesses. Essai historique*, Roma 1982, difiere de las afirmaciones de Grysson y Vagaggini, haciendo valer las diferencias significativas en los rituales de ordenación y las restricciones en el caso de las diaconisas, para afirmar que «au temps où l'institution était vivante, tant la liturgie que la discipline des Eglises établissait une nette différence entre les diacres et les diaconesses» (p. 251) y para invitar a tener en cuenta la complejidad de los hechos y de las situaciones y evitar anacronismos: «... l'institution antique des diaconesses était, de son temps, grevée de plusieurs ambiguïtés... à mon humble avis, si, après tant de siècles, on recherchait aujourd'hui sa restauration, celle-ci se ferait même dans l'équivoque», p. 254; sobre la obra de Martimort, cf. el interesante informe de M. HAUKE, *Die Geschichte der Diakonissen. Nachwort und Literaturnachtrag zur Neuauflage des Standardwerkes von Martimort über die Diakonissen*, en L. CARDINAL SCHEFFCZYK (ed.), *Diakoniat und Diakonissen* (supra n. 8) 321-358.

28 Cf., L. CARDINAL SCHEFFCZYK, *Tradition und Weihevorbereitung. Zur Bedeutung der Überlieferung in der Auseinandersetzungen um das Weiheamt der Frauen*, en lb., *Diakoniat*, 107-148: analiza especialmente el argumento de la tradición y, basándose en lo dicho por el CCE, sostiene que la exclusión del diaconado femenino va implícita en la exclusión de su acceso al sacerdocio ministerial: «Seine Einheitsauffassung vom Priestertum und Diakoniat ist so eindeutig und bestimmt, dass die Begründung der Exklusivität der Priesterweihe wie selbstverständlich auch für den



No se sabe hasta ahora a qué resultados llegará en su cometido la nueva comisión creada por el papa Francisco. De hecho, en recientes publicaciones sobre el diaconado se había podido constatar una especie de moratoria para abordar de nuevo, libres de miedos, de sospechas y descalificaciones, el tema «diaconado de la mujer»³². Tal vez sería necesario volver a analizar de nuevo el dossier completo, esperando que pueda llegarse a una interpretación comúnmente aceptada o que nuevos datos o hechos históricos avalen con fundamento la prevalencia de una interpretación sobre otra. Pero, ante la divergencia que se refleja igualmente entre los distintos autores que en nuestros días se muestran, por un lado, favorables (entre otros

Weihediakonat gilt“ (p. 140), se trata de algo que “darf als in der männlichen Diakonatsweihe mitgemeint und miteingeschlossen betrachtet werden. Sie ist dann als Wahrheit zu verstehen, die inklusiv in der absoluten Vertretung des männlichen Diakonats und in der sakramentalen Einheit der drei Stufen tradiet wurde», (p. 141).

- 29 Cf., M. HAUKE, *Die Diskussion um den Diakonat der Frau. Eine kritische Bilanz*, en L. Cardinal Scheffczyk (ed.), *Diakonat*, ib., 11-66: “Ihre ursprunghafte Einheit (del sacramento del orden) gestattet es fedenfalls nicht, bezüglich des Empfängers im Weihesakrament Wesensunterscheidungen einzuführen. Foglich ist der Diakonat nicht zu trennen von der päpstlichen Lehre in *Ordinatio sacerdotalis*”, (p. 37).
- 30 Cf., G. L. Müller, “Können Frauen die sakramentale Diakonenweihe gültig empfangen?“, en L. SCHEFFCZYK (ed.), *Diakonat*, ib., 67-106: «Gehört aber der sakramentale Diakonat in seinem Ursprung und siner Natur nach zu dem einen Weihesakrament der Kirche, dann gilt auch, dass das männliche Geschlecht des Wieheempfängers de necessitate sacramenti auch in gradu diaconatus ist» (p. 106); cf. también sus obras *Der Empfänger* (supra n.8) y *Priestertum* (supra n.8).
- 31 Cf., H. JORISSEN, *Theologische Bedenken gegen die Diakonatsweihe von Frauen*, en P. HÜNERMANN e.d. (eds.), *Diakonat. Ein Amt für Frauen in der Kirche - Ein frauengerechtes Amt?*, Stuttgart 1997, 86-97: «Auch da, wo die Weihe von Diakoninnen unter Handauflegung und Epiklese analog zur Diakonenweihe gestaltet ist... erlauben die historischen Befunde es nicht, von einer Gleichrangigkeit beider Ordinationen zu sprechen... männlicher und weiblicher Diakonat sind in der alten Kirche nicht zwei gleichartige Zweige des einen diakonalen Amtes... Die Geschichte bietet... ‘keine solide Basis’ für einen sakramentalen Diakonat der Frau... die Möglichkeit eines sakramentalen Frauendiakonats steht und fällt mit der Möglichkeit des Frauenpriestertums», (p. 94s). Jorissen es personalmente partidario del acceso de la mujer al ministerio sacerdotal, pero reconoce que las fuentes antiguas relativas al diaconado femenino no avalan su comprensión en sentido sacramental.
- 32 No deja de ser significativa la ausencia de trabajos sobre el diaconado de la mujer en volúmenes recientes, donde se recogen distintos trabajos sobre el diaconado: cf. Kl. AMBRUSTER - M. MÜHL (ed.), *Bereit wozu? Geweiht für was? Zur Diskussion um den Ständigen Diakonat*, Freiburg i.B. 2009, donde no se incluye ningún artículo sobre el tema «diaconado de la mujer» y en el que los editores reconocen la negativa de al menos cinco personas a aceptar un encargo semejante, cf. p. 13. Tampoco hay ningún trabajo respectivo en R. HARTMANN e.a. (ed.), *Orstbestimmungen: der Diakonat als kirchlicher Dienst*, Freiburg i.B. 2015, ni en el congreso celebrado en Lugano *Das spezifische Profil des Diakonates (22-24. April 2014)*, cuyas Actas se publicarán próximamente.

Reininger³³, Hünermann³⁴, Nardi³⁵) o abiertos a un diaconado femenino sacramental (Pani)³⁶ y, por otro lado, contrarios al mismo (entre otros, Düren, Müller, Hauke, Scheffczyk, Giesen³⁷, Menke³⁸), sería equivocado pensar que con una hipotética convergencia interpretativa de los datos históricos ya se habría acabado la discusión. Aún en el caso de que no se hubiera dado en los primeros siglos un diaconado femenino sacramental, siempre sería posible proponer un ministerio femenino de nueva creación³⁹ en la medida en que lo permitiera la teología del sacramento del orden y especialmente la teología del diaconado.

-
- 33 Cf., D. REININGER, *Diakonat der Frau - eine Vision. Zur neueren theologischen Diskussion um den Diakonat der Frau*, Mainz 1996, 182-197; *Id.*, *Diakonat der Frau in der Einen Kirche. Die christliche Ökumene und ihr Beitrag zur römisch-katholischen Diskussion*, Stuttgart 1999; *Id.*, "Diakoninnen - weibliche Diakone? Der Beitrag von Diakoninnen zur Diakonisierung der Kirche", en S. DEMEL e.a. (eds.), *Im Dienst der Gemeinde*, Münster 2002, 233-241: «Die Kirche von morgen wird eine diakonische Kirche sein - und dies überzeugen nur mit Frauen im sakramentalen Diakonat» (p. 241).
- 34 Cf., P. HÜNERMANN, *Gutachten zum Diakonat der Frau*, en *Synode. Amtliche Mitteilungen der Gemeinsamen Synode der Bistümer in der Bundesrepublik Deutschland 7* (1973) 28-33; *Id.*, *Theologische Argumente für die Diakonatsweihe von Frauen*, en *Id.*, *Diakonat* (supra n. 8), pp. 98-128; *Id.*, *Zum Streit über den Diakonat der Frau im gegenwärtigen Dialogprozess - Argumente und Argumentationen: ThQ* (2012) 342-375.
- 35 A favor también recientemente, C. NARDI, *Perché non le "diacone"? Revisitando le mie carte: Vivens Homo* 27 (2016) 445-460: «La sostanziale identità dei riti dell'ordinazione del diacono e dell'antica 'diacona' fa pensare alla ricezione della medesima grazia sacramentale, compreso lo specifico carattere» (p. 459), «... sì alle 'diacone'» (p. 460).
- 36 En este sentido parece ir la postura de G. PANI en su reciente artículo *La donna e il diaconato: Civ Catt n° 3999* (2017) 209-229, en su reflexión de carácter histórico, en la que considera insuficiente recurrir siempre al pasado y espera una palabra clarificadora por parte del magisterio: «Da quanto detto, non c'è alcun dubbio che la Chiesa nel V secolo (can. 15, concilio de Calcedonia) abbia avuto diaconesse "ordinate". Se tale "ordinazione" (*cheirotonia*) sia stata ritenuta un sacramento (con l'imposizione delle mani, *cheirotesia*), oppure solo una benedizione o un sacramentale, è un problema da chiarire per il futuro, tenendo conto anche dell'evoluzione della stessa terminologia liturgica. E soprattutto per rispondere alle richieste, dalla seconda metà del XX secolo ai nostri giorni, di far rivivere il diaconato femminile. La parola chiarificatrice può venire dal Magistero, interprete autorevole della Tradizione. In ogni caso, non si può sempre ricorrere al passato, quasi che solo nel passato vi siano indicazioni dello Spirito. Anche oggi il Signore guida la Chiesa e suggerisce di assumere con coraggio prospettive nuove. Del resto, l'affermazione di papa Francesco citata all'inizio (cf. supra n. 4s) non si limita a ciò che già si conosce, ma vuole addentrarsi in un campo complesso e attuale, perché sia lo Spirito a guidare la Chiesa», p. 219s.
- 37 Cf., S. DÜREN, *Über den beharrlichen und zugleich sinnlosen Versuch, Frauen den Empfang der sakramentalen Diakonatsweihe zu ermöglichen*, en L. SCHEFFCZYK (ed.), *Diakonat* (supra n. 8), pp. 149-232; G.L. MÜLLER, *Können Frauen* (supra n. 8), pp. 67-106; M. HAUKE, *Die Diskussion*, *ib.*, 11-66; L. SCHEFFCZYK, *Tradition und Weihevorbereitung. Zur Bedeutung der Überlieferung in der Auseinandersetzung um das Weiheamt*, *ib.*, 107-148; R. GIESEN, *Können Frauen zum Diakonat zugelassen werden?*, *ib.*, pp. 233-320.
- 38 K.H. MENKE, *Die trinitarische Einheit des Ordo und die Frage nach einem Diakonat der Frau: ThPh* 88 (2013) 340-371.
- 39 Cf. al respecto, H. JORISSEN, *Theologische Bedenken* (supra n. 31).

3. Viabilidad de las diversas propuestas como caminos de salida

Mientras tanto, a la espera de cuáles puedan ser las posibles conclusiones de dicha comisión, en la pregunta relativa al diaconado femenino no puede tratarse en ningún caso de una restauración de anticuariado. Las funciones desempeñadas hoy por las mujeres en la Iglesia sin ordenación sacramental alguna desbordan ya ampliamente las ejercidas en la Iglesia antigua, pudiendo además ser ampliadas en muchos ámbitos⁴⁰. De ahí que las respuestas actuales a la pregunta por un posible diaconado femenino vayan en una triple dirección:

3.1. (Re)instauración de un diaconado femenino no sacramental, «sui generis»

Ésta es una propuesta que pretende evitar no sólo la revisión doctrinal que supondría dejar a un lado o entre paréntesis la *Ordinatio sacerdotalis* de Juan Pablo II, sino también los interrogantes que plantea la propuesta de un diaconado sacramental femenino, sin acceso al presbiterado y al episcopado. Puesto que los textos antiguos relativos a las diaconisas podrían entenderse en el sentido de una bendición no sacramental (no obstante los rituales respectivos incluyan imposición de manos y oración), se estima que hoy día sería oportuno y necesario (re)instaurar esta forma de diaconado femenino para reconocer públicamente en la Iglesia la importancia de los muchos ministerios que de hecho realizan ya las mujeres y que pueden ser ampliados en el futuro. Esta necesidad de reconocimiento público y eclesial es ampliamente compartida por la inmensa mayoría de los cristianos. Y en esta dirección me parecen ir, entre otras, algunas propuestas recientes de destacados representantes de la Iglesia

40 Cf., al respecto, la propuesta reciente de G. GHIRLANDA, *Si possono pensare nuovi ministeri istituiti da conferire ai laici?*. Periodica 105 (2016) 509-574, donde aboga por una ampliación de los ministerios conferidos a los laicos no sólo en el campo litúrgico, sino también en el de la caridad y en el de la gestión de los asuntos temporales; más en concreto, precisa estos nuevos ministerios (pp. 557-572) en el ámbito del *munus profeticum* (lector, predicador, catequista, educador), del *munus sacerdotale* (acólito, ministro extraordinario de la eucaristía, animador de la oración, comentador, salmista, cantor, sacristán, ministerio de acogida litúrgica) y del *munus regale* (responsable de comunidades cristianas, participación en la 'cura pastoral' de una parroquia según el c. 517.2, ministerios ligados a obras sociales y caritativas como la atención a enfermos, presos, huérfanos, pobres, dependientes del alcohol, las drogas o los juegos, así como a las víctimas de abusos sexuales).

alemana⁴¹. La decisión tendría un gran valor simbólico y podría considerarse como un primer paso de importancia pastoral y eclesial, que no estaría en principio cerrada a desarrollos posteriores.

Desde un punto de vista teológico y eclesiológico tanto la ampliación de los ministerios laicales para las mujeres como la propuesta de un diaconado femenino *sui generis* no causan dificultad alguna, al asumir como válida la distinción entre «ordenación» (sacramental), que correspondería a los textos antiguos relativos al diaconado masculino, y «benedición» (no sacramental), que sería lo propio de textos antiguos relativos al diaconado femenino. Por tanto, estaríamos por un lado ante una negativa a la posibilidad de conferir a las mujeres el diaconado en cuanto grado del sacramento del orden⁴²; por otro lado, teniendo en cuenta la existencia de un ministerio femenino estable durante siglos tanto en Oriente como en Occidente, podría pensarse en un ministerio de servicio eclesial para las mujeres, que incluyese también las funciones actuales propias del lectorado y del acolitado⁴³.

La mención de estos dos ministerios ha de ponerse en relación con el *motu proprio* de Pablo VI *Ministeria quaedam* (1972)⁴⁴. En él quedaban abolidas en la Iglesia latina las órdenes menores de la tonsura y del subdiaconado, mientras que el acolitado y el lectorado pasaban a denominarse ministerios «instituidos», no «ordenados» (garantizando así la distinción esencial entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial⁴⁵) y se mantenía la obligatoriedad de su recepción para los aspirantes a las órdenes sagradas (diaconado, presbiterado, episcopado). En cualquier caso, quedaban como ministerios reservados a varones laicos,

41 Cf., supra n.11-15.

42 El mismo G. GHIRLANDA, *Nuovi ministeri* (supra n.40) p. 568 afirma: «... essendo il diaconato il primo grado del sacramento dell'ordine e comportando una qualche, seppur molto limitata, partecipazione al *munus ministerii apostolici*, quindi al sacerdozio ministeriale... dobbiamo dire che neanche il diaconato, come grado del sacramento del ordine, può essere conferito alle donne».

43 *Ib.*, p. 571 «... possiamo prospettare l'istituzione di un ministero che, se per evitare equivoci non lo si volesse chiamare *ministero delle diaconesse*, potrebbe essere un *ministero di servizio eclesiale*, che comprenda le funzioni attualmente proprie del lettore e dell'accolitato, in più quelle descritte sopra riguardo al ministero di catechista, de ministero della carità e di animatore della comunità cristiana. Papa Francesco ha aperto a questa possibilità nel suo discorso del 12 maggio 2016 all' Unione Internazionale - Superiori Generali».

44 Cf. AAS 64 (1972) 529-534.

45 Al respecto, cf., S. DEL CURA ELENA, *Sacerdocio común y sacerdocio ministerial: el sentido del ministerio ordenado en la Iglesia*, en G. URIBARRI (ed.), *El ser sacerdotal. Fundamentos y dimensiones constitutivas*, Madrid 2010, 159-200.

quedando excluidas de ellos las mujeres⁴⁶; con lo cual, los ministerios «laicales» del lectorado y del acolitado han seguido siendo considerados en una relación muy estrecha con el acceso a las «órdenes sagradas», dando origen a situaciones confusas, no del todo coherentes⁴⁷.

Siendo así, toda la cuestión relativa a un diaconado femenino no sacramental *sui generis* habría de ubicarse en el ámbito de los ministerios laicales, cuyas posibilidades de desarrollo y ejercicio por parte de las mujeres son, como ya se ha indicado, mayores de las puestas en marcha hasta ahora. Es de suponer, en cualquier caso, que la propuesta no despierte demasiadas simpatías entre los partidarios actuales del diaconado de la mujer y que sea interpretada como una forma más de seguir perpetuando una discriminación de las mujeres⁴⁸, que es precisamente lo que se quiere superar abriendo la puerta a un diaconado femenino sacramental.

3.2. (Re)instauración de un diaconado sacramental femenino, con la exclusión de su acceso al presbiterado y al episcopado

Esta es una propuesta que goza hoy día de cierto favor en medios y autores católicos⁴⁹, que no pretenden en principio cuestionar necesariamente las decisiones doctrinales de *Ordinatio sacerdotalis*. Si en la interpretación de las fuentes históricas se llegase a una confirmación

46 Así se establece en el c. 230.1 del actual CIC de 1983.

47 La exclusión de las mujeres representa una cierta incoherencia, a no ser que estos ministerios laicales se entiendan solamente como preparación al presbiterado, al cual las mujeres no tienen acceso en razón de lo establecido por *Ordinatio sacerdotalis*.

48 Cf., D. REININGER, *Diakoninnen* (supra n.33), p. 40: «... macht es keinen Sinn, ein eigenes nichtsakramentales diakonisches Amt für Frauen zu erfinden. Dies würde nur erneut die sakramentale Grundstruktur der Kirche untergraben, wie dies leider heute schon aufgrund der pastoraler Notlagen in vielerlei geschieht»; KL. BAUMANN, *Ad ministerium. Diakonat von Männer ja, von Frauen nein?* Herd Korr 67 (2013) 83-87; A.F., *Nein danke. Das Angebot eines "spezifischen" Frauen-diaconates stösst auf Vobehalte*: Herd Korr 67 (2013) 275s. Por su parte, C. MILITELLO, *Le diaconesse e i ministeri femminile?* RPL 251 (2005) 39-47, ante el hecho de que cuanto más se explicita la relación entre diaconado y ministerio presbiteral - episcopal «più rende difficile e realisticamente impercorribile la via di un ripristino del diaconato femminile, stante la definitiva esclusione della donna dall'ordine sacro», termina afirmando: «È di gran lunga preferibile l'anomalia di una tradizione dismessa, piuttosto che l'anomalia teologica di un medesimo ministero, sacramentale per gli uomini (celibi e orientati al ministero presbiterale) e solamente istituito per le donne (o per gli uomini già ammogliati, perciò non ammissibili al presbiterato)» (p. 44s.).

49 Cf., supra n. 37-39, nn. 46-49.

ampliamente compartida entre los estudiosos de que ya se ha dado en la historia un ministerio de estas características, la apertura al diaconado sacramental femenino sería no solo más fácil, sino también más urgente en razón del reconocimiento público y eclesial del papel de las mujeres en la Iglesia.

Pero, incluso aunque no se diera dicha convergencia interpretativa, debería sopesarse su posibilidad en base a diversos argumentos, cuyo valor no depende solo de las fuentes históricas. La decisión de *Ordinatio sacerdotalis* sobre la exclusión del acceso de las mujeres al sacerdocio ministerial nada dice explícitamente sobre el diaconado femenino⁵⁰, silencio que se ha interpretado mayoritariamente como una prudencia justificada por parte del magisterio. A ello se añade la distinción entre «sacerdocio» y «ministerio» de LG 29, que permitiría dentro del único sacramento del orden aplicar las categorías «sacerdotales» a episcopado y diaconado y las «ministeriales» al diaconado⁵¹, con lo que el diaconado sacramental femenino no sería incompatible con la doctrina de *Ordinatio sacerdotalis*. Igualmente, la no aplicación del axioma «*in persona Christi capitis*» a la actuación ministerial propia del diácono, según decisión del *motu proprio Omnium in mentem*⁵², dejaría abierta la puerta a un diaconado sacramental femenino, permanente (sin acceso a presbiterado y episcopado), de modo semejante a como lo es el diaconado permanente masculino reinstaurado en el Vaticano II. La apertura hacia un diaconado sacramental femenino representaría, en consecuencia, un paso adelante paradigmático a la hora de reconocer a las mujeres un papel nuevo dentro de su participación en el conjunto de los ministerios eclesiales.

No se puede ignorar, en cualquier caso, que el peso de toda esta argumentación a favor del diaconado sacramental femenino quedaría debilitado o cuestionado en los siguientes supuestos: si se niega valor

50 La carta apostólica de Juan Pablo II *Ordinatio sacerdotalis* (1994) afirma que la iglesia no tiene potestad alguna para conferir a las mujeres la «ordenación sacerdotal» y que esta doctrina ha de mentenerse como algo «definitivo»: «Ut igitur omne dubium auferatur circa rem magni momenti, quae ad ipsam Ecclesiae divinam constitutionem pertinet, virtute ministerii Nostri firmandi fratres (*Luc. 22, 32*), declaramus Ecclesiam facultatem nullatenus habere ordinationem sacerdotalem mulieribus conferendi, hancque sententiam ab omnibus Ecclesiae fidelibus esse definitive tenendam», n° 4.

51 Sobre el alcance de esta distinción, cf. S. DEL CURA ELENA, *Cuestiones pendientes* (supra n.1), pp. 36-47.

52 Sobre el *motu proprio*, cf. *ib.*, 22-25.

sacramental al diaconado femenino de que hablan los textos antiguos, pues con un diaconado sacramental femenino estaríamos ante la creación de un ministerio nuevo; si las categorías sacerdotales aplicadas al sacramento del orden en su conjunto valen también por extensión para el diaconado; si se sigue manteniendo que el diácono actúa también «in persona Christi», aunque en un sentido no tan delimitado y preciso como el obispo o el presbítero; si la unidad del sacramento del orden se entiende de tal manera que no permita una disociación entre dimensión «sacerdotal» y «ministerial» como la invocada para posibilitar el diaconado femenino sacramental. Este punto relativo a la unidad del sacramento del orden juega en el debate actual un papel determinante, que no puede obviarse⁵³.

Baste añadir en este apartado la propuesta de algún autor contemporáneo como R. Giesen, quien ante los testimonios históricos y la no equiparación entre diaconado masculino y diaconado femenino, aboga por crear un nuevo sacramento del orden para la mujer (octavo sacramento) o hacer del diaconado femenino un cuarto grado en su estructuración actual⁵⁴. Por lo que hace al primer aspecto de la propuesta no parece viable teológica ni eclesialmente, mientras que lo segundo equivaldría a reintroducir por ese camino algo así como una nueva forma de «órdenes menores».

3.3. (Re)instauración de un diaconado sacramental femenino, con la inclusión del posible acceso de las mujeres también al ministerio presbiteral y episcopal

Se trataría de una decisión no dependiente sólo de la existencia histórica de un diaconado sacramental femenino en los primeros siglos, aunque la decisión sería más fácilmente justificable en el caso de que

53 De la unidad del sacramento del orden me ocupo explícitamente en mis trabajos cit. supra n. 1 y n.5.

54 Cf., R. GIESEN, *Können Frauen zum Diakonat zugelassen werden?*, Siegburg 2001, p. 95: «... ist zu fragen, ob ein neues Weihesakrament für die Frau theologisch vorstellbar wäre, entweder als 8. Sakrament, oder als 4. Weihestufe des jetzt bestehenden, dreistufigen Weihesakraments». De la propuesta se hace eco, sin mucho entusiasmo, P. ZAGANO, *Holy Saturday* (supra n. 19) p. 91: «... what might be posited should Church authority, when it takes up the matter, definitively find that women will not be admitted to the diaconate, is the possibility that there were four ordained orders: bishop, priest, deacon, deaconess».

este diaconado se hubiera dado ya previamente; por ello, dar el primer paso hacia un diaconado sacramental femenino dejaría abierta la puerta para los siguientes del presbiterado y episcopado y supondría reabrir todo el dossier relativo al sacerdocio ministerial de la mujer⁵⁵.

Según estos planteamientos, la Iglesia tendría la capacidad para decidir el acceso de la mujer al sacramento del orden aduciendo para ello múltiples motivos, de tipo teológico, eclesial, pastoral y contextual⁵⁶. Es la solución adoptada progresivamente desde hace años por distintas iglesias cristianas⁵⁷, empezando por el Anglicanismo⁵⁸. Por parte de las Iglesias ortodoxas el acceso no resulta viable en lo relativo al episcopado y al presbiterado, manteniéndose una cierta apertura para el diaconado⁵⁹.

Algo semejante a la situación de las Iglesias ortodoxas se da también en el seno de la Iglesia católica. El acceso de la mujer al diaconado sacramental no ha sido cerrado hasta hoy definitivamente mediante una decisión irreformable del magisterio eclesial. Por el contrario, su acceso al presbiterado y al episcopado supondría una revisión y una retractación explícita de lo establecido por *Ordinatio sacerdotalis*⁶⁰, doctrina que se ha de retener como «definitiva», perteneciente al

55 Cf., S. DEMEL, *Frauendiakonot als Endstation - Weiterdenken verboten?* ThGl 102 (2012) 275 - 286; Id., *Weiterhin unterrepräsentiert*: Herd Korr Spezial 1 (2016) 50-53. Sobre todo el dossier, cf., G. L. MÜLLER, *Der Empfänger des Weihesakraments*, Würzburg 1999; Id. (ed.), *Frauen in der Kirche. Eigensein und Mitverantwortung*, Würzburg 1999, 217-400; S. BUTTLER, *The Catholic Priesthood and Women. A Guide to the Teaching of the Church*, Chicago 2006.

56 Que la iglesia no goce de esta facultad, es lo que precisamente afirma *Ordinatio sacerdotalis* (cf., infra n. 60); cf., al respecto, G. L. MÜLLER, *Hat die Kirche die Vollmacht, Frauen das Weihesakrament zu spenden?* SdZ 6 (2012) 374-384.

57 Cf., M. HAUKE, *Die Diskussion* (infra n. 8) 56-61.

58 Cf., M. P. HAMILTON - N. S. MONTGOMERY (eds.), *The Ordination of Women: Pro and Contra*, New York 1975, 136-151.

59 Cf., G. LARENTZAKIS, *Einführende Vorbemerkungen. Zur Wiederbelebung der altkirchlichen Institution der Diakonissen* y A. JENSEN, *Wie patriarchalisch ist die Ostkirche? Frauenfragen in der orthodoxen Theologie* y E. THEODOROU, *Die Weihe (Cheirotonia) oder Segnung (Cheirotesia) der Diakonissen*, en A. JENSEN - G. LARENTZAKIS (eds.), *Diakonot und Diakonie in frühchristlicher und ostkirchlicher Tradition*, Graz 2008, 9-11, 12-33, 34-139.

60 La carta apostólica de Juan Pablo II «*Ordinatio sacerdotalis*» (1994) afirma que la Iglesia no tiene potestad alguna para conferir a las mujeres la «ordenación sacerdotal» y que esta doctrina ha de mantenerse como algo «definitivo»: «Ut igitur omne dubium auferatur circa rem magni momenti, quae ad ipsam Ecclesiae divinam constitutionem pertinet, virtute ministerii Nostri confirmandi fratres (*Luc. 22, 32*), declaramus Ecclesiam facultatem nullatenus habere ordinationem sacerdotalem mulieribus conferendi, hancque sententiam ab omnibus Ecclesiae fidelibus esse definitive tenendam», n° 4.

«depósito de la fe» y aceptada con «asentimiento definitivo»⁶¹, aunque no haya constituido una proclamación dogmática; de ahí el decreto de excomunión para quienes intenten (atenten) llevar a cabo o recibir una ordenación contraria a lo establecido doctrinalmente por *Ordinatio sacerdotalis*⁶². Es difícil imaginar que se vaya a producir una revisión o una modificación de esta doctrina, aunque en algunos círculos del mundo católico se siga considerando que la cuestión no está completamente cerrada⁶³; el papa Francisco se ha manifestado al respecto con claridad en sentido negativo⁶⁴.

-
- 61 Así es la respuesta de la Congregación para la Doctrina de la Fe ante la pregunta planteada: *Dub.: Utrum doctrina, tradita tamquam definitive tenenda in Epist. apost. «Ordinatio Sacerdotalis», iuxta quam Ecclesia facultatem nullatenus habet ordinationem sacerdotalem mulieribus conferendi, ut pertinens ad fidei depositum intellegenda sit. Resp.: Affirmative. Haec enim doctrina assensum definitivum exigit, cum, in verbo Dei scripto fundata atque in Ecclesiae Traditione inde ab initio constanter servata et applicata, ab ordinario et universali magisterio infallibiliter proposita sit (cf. Concilium Vaticanum II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 25,2). Quapropter, praesentibus adiunctis, Romanus Pontifex, proprium munus fratres confirmandi exercens (cf. *Lc* 22,32), eandem doctrinam per formalem declarationem tradidit, explicite enuntians quod semper, quod ubique et quod ab omnibus tenendum est, utpote ad fidei depositum pertinens», Decreto 28.10.1995, AAS 87 (1995) 1114. Un comentario amplio de esta respuesta escueta aparece publicado como algo propio de la Congregación para la Doctrina de la Fe en la lista de documentos de la misma en la pag. www.vatican.va; pero la explicación no forma parte del Decreto en cuanto tal.*
- 62 En referencia al caso concreto de mujeres que habían recibido la ordenación sacerdotal, al no constatar ningún arrepentimiento de su parte, la Congregación para la Doctrina de la Fe decreta su excomunión citando personalmente a cada una de ellas: «Con relación al *monitum* de esta Congregación del *pasado* 10 de julio, publicado al día siguiente, y considerando que hasta la fecha fijada del 22 del mismo mes de julio de 2002 las mujeres Christine Mayr-Lumetzberger, Adelinde Theresia Roifinger, Gisela Forster, Iris Müller, Ida Raming, Pia Brunner y Angela White no han manifestado ningún signo de arrepentimiento o cambio de actitud por el gravísimo delito cometido, este dicasterio, en conformidad con tal *monitum*, declara que las mencionadas han incurrido en excomunión reservada a la Sede Apostólica con todos los efectos establecidos en el canon 1331 del Código de Derecho Canónico», Decreto 5.8.2002, *Osservatore Romano*, (5-6.08.2002) 5. Posteriormente, mediante otro decreto la misma Congregación determina que tanto los que hayan llevado a cabo la ordenación de mujeres como las mujeres que la hayan recibido incluyen en una situación de excomunión *latae sententiae*: «Firmo praescripto *can. 1378 Codicis Iuris Canonici*, tum quicumque sacrum ordinem mulieri conferre, tum mulier quae sacrum ordinem recipere attentaverit, in excommunicationem *latae sententiae* Sedi Apostolicae reservatam incurrit», Decretum 19.12.2007, AAS 100 (2008) 403.
- 63 Cf., S. DEMEL, *Frauendiakoniat* (supra n. 55); J. MOINGT, Sur un débat clos: RSR 82 (1994) 321-333.
- 64 Respondiendo a la pregunta de una periodista en el retorno de su viaje a Suecia el 1.11.2016 sobre si «¿Es realista pensar que en las próximas décadas pueda haber también en la Iglesia Católica mujeres-sacerdotes?», el papa Francisco responde lo siguiente: «Sobre la ordenación de mujeres en la Iglesia Católica, la última palabra clara fue pronunciada por san Juan Pablo II, y esta permanece. Permanece», Conferencia de prensa del Santo Padre durante el vuelo de regreso a Roma, 1.11.2016, cf. www.vatican.va.

Conclusión

En el documento de la Comisión Teológica Internacional se dedicaba un apartado entero al ministerio de las «diaconisas»⁶⁵, haciendo un resumen de los datos históricos relativos a su aparición y existencia tanto en el ámbito Oriental (sobre todo desde el s. III) como en el Occidental (testimonios a partir del s. V); las dificultades y las divergencias interpretativas por parte de los diversos estudiosos respecto al alcance sacramental o no sacramental de la imposición de manos a las «diaconisas», que mencionan las distintas fuentes, confirmaba la dificultad de «zanjar la cuestión a partir únicamente de los datos históricos»⁶⁶. De ahí que el documento concluyese afirmando que «corresponderá al ministerio de discernimiento que el Señor ha establecido en su Iglesia pronunciarse con autoridad sobre la cuestión»⁶⁷. Dicho pronunciamiento no ha tenido lugar a lo largo de estos años, de ahí la importancia de la comisión respectiva establecida por el papa Francisco.

65 Cf., COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El diaconado: evolución y perspectivas*, Madrid 2003, 42-50, 50s.

66 Cf., *ib.*, 50.

67 Cf., *ib.*, 143.